

Sale Martes, Jueves y Sábados. Las reclamaciones se harán al Señor Cefe político; y los avisos á esta Redaccion serán francos de parte, sin cuyo requisito no se admitirán.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital un mes	8rs.
Idem por tres meses	22
Fuera, un mes franco de parte	10
Idem por tres meses	28

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE ALBACETE

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su Augusta Madre y S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta D.^a Maria Luisa Fernanda, continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Peninsula lo digo á V. S. para su cumplimiento.”

Al insertar esta Real disposicion encargo muy especialmente á todos los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia le dén la mayor publicidad, á fin de que pueda servir de gobierno á sus habitantes.

Albacete 5 de Abril de 1845.—El I. G. P. I., Lorenzo Fernandez de Reguera.

OTRA N.º 116.

GOBIERNO SUPERIOR POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular núm 115.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 25 de Marzo último me comunica la Real orden siguiente.

» Entre los medios con que se abusa de la credulidad de las personas, circula un impreso suscrito por D. Eugenio Romero invitando á los que obtengan destinos en la judicatura á valerse de la Agencia general de negocios establecida en la Calle del Fomento de esta Corte para que le recojan los titulos remesando previamente trescientos ochenta rs. Enterada la Reyna ha tenido á bien disponer que V. S. haga conocer á los habitantes de esa provincia; que sin necesidad de desembolsos extraordinarios se despachan y entregan á los interesados los titulos y documentos que les pertenece. De orden de S. M. comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la

El Sr. Juez de primera instancia de Castellon de la Plana en escrito de 15 de Marzo anterior, me pide que se averigüe si en esta provincia existe Salvador Costa, en cuyo Juzgado se le sigue causa criminal sobre suplantacion de firmas, y habido que sea se proceda á su captura; en su consecuencia encargo á los Alcaldes constitucionales y Empleados de proteccion y seguridad pública de esta provincia, hagan las mas esquisitas diligencias con el objeto de ver si en ella existe el indcado Salvador Costa, y en caso de que asi sea, lo capturen y pongan con toda seguridad á disposicion del referido Sr. Juez de primera instancia de Castellon de la Plana por quien es reclamado.

Albacete 5 de Abril de 1845.—El I. G. P. I., Lorenzo Fernandez de Reguera.

OTRA N.º 117.

Habiendo desertado de sus banderas el Soldado cuyo nombre y señas se expresan á continuacion, encargo á los Alcaldes constitucionales y Empleados de proteccion y seguri-

dad pública de esta provincia procedan á su busca y captura y en caso de ser habido lo pongan á mi disposicion.

Albacete 5 de Abril de 1845.=El I. G. P. I., Lorenzo Fernandez de Reguera.

Señas.

Francisco Romero soldado del Regimiento Infanteria de Isabel 2.^a núm. 32 hijo de otro y de Catalina Flores, natural del Bonillo, estado soltero, edad 21 años, pelo y cejas castaño, ojos negros, nariz regular, color sano, barba ninguna, boca regular.

OTRA N.º 118.

El Editor del Boletin oficial de esta Provincia me ha hecho presente, que sin embargo de haber transcurrido el primer trimestre del corriente año, solo tres de los Ayuntamientos de los pueblos de la misma le han satisfecho el importe de la Suscripcion de dicho periódico segun debieran.

Al mismo tiempo me manifiesta que los pueblos que á continuacion se expresan se hallan tambien en descubierto por los trimestres que se señalan.

Y no siendo justo que el Empresario carezca de unos intereses que tiene devengados, prevengo á todos los Ayuntamientos de la Provincia que en el término de 15 dias le hagan efectivo el pago de las cantidades en que se encuentran en descubierto; conminando á las municipalidades de Ayna y el Pozuelo con la multa de 200 rs. si volvieren á retrasar el pago del Boletin por tanto tiempo como el que aparece en descubierto.

Albacete 7 de Abril de 1845.=El I. G. P. I., Lorenzo Fernandez de Reguera.

Pueblos que estan en descubierto del pago del Boletin oficial por el año de 1844.

Ayna 1.º 2.º 3.º y 4.º trimestre	66.. 12
Pozuelo 1.º 2.º 3.º y 4.º id.	66.. 12
Balazote 4.º id.	16.. 20
Tobarra 4.º id.	16.. 20
Villapalacios 4.º id.	16.. 20
Yeste 4.º id.	16.. 20

OTRA N.º 119.

Debiendo llegar mañana á esta Capital el ordinario Angel Tebar que trae por disposicion de este Gobierno político simiente de

gusanos trevoltinos y algunos fardos con arbustos de moreras multicaulis; he dispuesto anunciarlo en el Boletia oficial para que los que quieran hacerse con alguna porcion de dicha semilla, y arbustos cuya aclimatacion seria tan útil é importante en la provincia para su agricultura y comercio, acudan al efecto á las oficinas de este Gobierno político. Albacete 7 de Abril de 1845.=El Intendente Gefe político interino, Lorenzo Fernandez de Reguera.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Autorizados por mi Circular de 1.º de Marzo anterior los SS. Alcaldes para cobrar á buena cuenta el 1.º trimestre de Contribuciones del corriente año, vencido ya este asi con respecto á Rentas Provinciales como con respecto á Utensilios y Frutos civiles debe estar recaudado en su mayor parte, y muy próximo á estarlo en su totalidad por consiguiente debe empezar á ingresar desde luego en Tesoreria y Depositaria de Alcaráz para satisfacer los giros que el Gobierno ha hecho ya contra esta Tesoreria de Rentas en cantidad igual al importe total de dicho trimestre. Yo espero fundadamente del celo y patriotismo que distingue á los SS. Alcaldes constitucionales que asi se verificará hasta el dia 15 del presente mes, y que me evitarán el disgusto de tan repugnantes á mi caracter, pero de que no podré prescindir obligado como estoy á pagar los giros del Gobierno dentro del corriente mes asi que los SS. Alcaldes que para el referido dia no hayan hecho ingresar en dicha Tesoreria, y Depositaria el importe integro de un trimestre de dichas tres contribuciones no deberán estrañar el verse egecutados para su solvencia.

Albacete 1.º de Abril de 1845.=Lorenzo Fernandez de Reguera.=SS. Alcaldes constitucionales de los Pueblos de esta Provincia.

OTRA.

Por el Ministerio de Hacienda se me dice con fecha 27 de Marzo último lo que copio.=El Sr. Ministro de Hacienda con esta fecha dice al Presidente de la Comision de liquidacion y conversion de créditos por contratos lo que sigue.=S. M. la Reyna, de conformidad con lo propuesto por V. S. ha teni-

nido á bien declarar que el termino de cuatro meses señalado en el artículo 2.º de la Ley de 14 de Febrero último para la presentacion de créditos á su liquidacion y conversion en titulos de tres por cierto se empieza á contar desde el 16 del mismo mes de Febrero, dia siguiente al en que se publicó aquella en la Gaceta de Madrid; y que se considere fenecida á las doce de la noche del 15 de Junio venidero. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes.=De la propia Real orden comunicada por el referido Sr. Ministro lo traslado á V. S. para que disponga su publicacion en la forma mas conveniente.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados.=Albacete 3 de Abril de 1845.=Lorenzo Fernandez de Reguera.

OTRA.

S. M. la Reyna (Q. D. G.) con fecha 29 del mes próximo pasado se há servido mandar que se satisfaga una mensualidad á los empleados de la clase activa de las oficinas de la Corte y á los de las Provincias, y á los individuos de las clases pasivas con cargo á la distribucion que corresponda.

En su consecuencia y habiendo recibido esta Intendencia en el correo de este dia las dos libranzas cuyo importe respectivo ha de aplicarse á cubrir el de dicha mensualidad, há determinado anunciarlo así por medio del Boletín oficial para que los interesados puedan presentarse á percibir sus haberes de la Tesorería de Rentas de esta provincia desde el dia 10 del corriente en que se abre el pago de la referida mesada.

Albacete 5 de Abril de 1845.=Lorenzo Fernandez de Reguera.

ANUNCIO.

Se halla vacante la plaza de Cirujano de la villa de Bonete, dotada con 1300 rs. del fondo de propios ascendiendo el producto del igualatorio que su servidor cobra ademas á 4000 rs. y habiendo de procederse á proveerla, podrán los aspirantes dirigir sus solicitudes franca de porte hasta el dia 20 del presente mes á la Secretaria del Ayuntamiento del espresado Bonete, acompañados de los documentos en que los apoyen.

OTRO.

Instruccion judicial de Alcaldes ó sea tratado original y completo de los deberes de los alcaldes y sus tenientes como jueces, y de los de sus secretarios como actuarios en los negocios judiciales, escrito con arreglo á las leyes y práctica vijentes por D. José Oriol Ingles, Ministro cesante de la Audiencia de Cáceres.

Esta obra al módico precio de 14 rs. vn. se halla de venta en esta capital en la librería de D. Nicolás Herrero-Pedron.

Informe presentado por Mr. Thiers en la Cámara de Diputados de Francia á nombre de la comision encargada del exámen del proyecto de ley sobre instruccion secundaria.

(CONTINUACION).

Con respecto á esto se nos ha revelado mas de un hecho muy significativo. Sin embargo, en esta materia una informacion extensa y detallada podria solamente dar autoridad á una comision para sentenciar. Pero si se juzga solamente por las leyes del corazon humano, se puede llegar á la conclusion que nos parece mas verdadera. Que se medite sobre el efecto que se produce en el corazon de un niño cuando pasa de repente del colegio al mundo. Si respecto á las opiniones morales religiosas ú otras es sorprendido de un contraste muy notable, no es en general al colegio á quien da la razon negándole un lugar en que la religion era respetada, practicada, pero no mandada, nada tiene en el corazon que se asemeje á la resistencia. Si por el contrario el colegio ha sido una especie de inquisicion, la entrada en el mundo es como la licencia despues de una opresion muy dura (*Muy bien.*) Muchas pruebas pudiéramos dar en apoyo de esto.

Puesto que no se quiere deliberar sobre este asunto, nosotros aprobamos esta reserva, y la imitaremos; pues nada hay mas difícil que decidir cuál es el medio de conducir hacia las ideas religiosas un siglo tan trabajado por tantas controversias. En cuanto á nosotros, creemos que el corazon del hombre libre está mas inclinado hácia Dios que el corazon del hombre oprimido. Pero admitimos las opiniones contrarias, y nos consideramos en el deber de proporcionar á todos los padres de familia los medios de obedecer á sus propios deseos, y preferir las casas religiosas á las casas seglares. Este es el deber del Estado, y lo ha cumplido concediendo una especie de libertad de hecho: va á llenarlo mas completamente convirtiendo esta libertad

de hecho en libertad de derecho. Mas partir de esta base para afirmar que los colegios del Estado y los de las municipalidades son un asilo de corrupcion y de impiedad, es una calumnia que una comision compuesta de hombres imparciales debia rechazar como merece. (*Muy bien.*)

En fin, señores, hay otro punto de vista bajo el cual se considera muy poco á los establecimientos de instruccion pública que pertenecen al Estado, y á las municipalidades ó á particulares; este es el punto de vista del espíritu público y nacional. Ciertamente, señores, el amor de las leyes, de las instituciones de la Francia, de su grandeza y de su gloria, todo esto es tambien un interés moral de primer orden: es necesario hacer hombres de bien y buenos cristianos, pero tambien buenos franceses.

Es cierto que se escriben y se expenden para la educacion libros odiosos, en que la historia de Francia está indignamente tergiversada, en que por medio de la historia se pervierten todas las ideas morales de la juventud, y que de estos libros se han hecho ya numerosas ediciones, lo cual prueba que encuentran salida en ciertas casas. Tenemos la garantia de que no entran ningunos en los colegios Reales ni en los colegios comunales, y que entran muy pocos en los establecimientos seculares libres. Nos guardaremos bien de decir que tienen entrada en los establecimientos dirigidos por eclesiásticos, y debemos añadir que muchos gefes de estas casas que se han presentado en el seno de la comision han protestado con calor contra la imputacion de sentimientos contrarios á las instituciones actuales; pero sin embargo estos libros se expenden y se esparcen, lo cual prueba que se hace uso de ellos. Debemos, pues, contar en el número de los méritos de la universidad el alejar ciertamente de los colegios Reales y comunales el mal espíritu público.

Pero se dirá: ¿está todo bien en la universidad? Afirmamos que en nada merece las calumnias de los partidos; pero si se han obtenido grandes adelantos, quedan muchos que lograr todavia.

Si los profesores dejan poco que desear, los hombres que se llaman maestros de estudios, que velan sobre la juventud, no la abandonan nunca, y estan con ella en una especie de contacto perpetuo: estos hombres han llamado nuestra atencion. Es cierto que realzando la calidad de esos hombres, y eligiéndolos en una clase mas cultivada, se realzará al mismo tiempo á la juventud. Hemos discutido la cuestion para saber si se debian aumentar desde luego los sueldos, y así se lo aconsejamos al Gobierno y á las Cámaras. Hemos tratado de saber igualmente si aye á realizarlos. Hemos reconocido que sobre esto se han hecho ya notables esfuerzos en los de Paris; pero queda aun que hacer. Los establecimientos religiosos bajo este aspecto tienen una ventaja, que es necesario reconocer, y que se debe á los sacerdotes jóvenes que se dedican á la vigilancia. Mas el estado puede obtener iguales resultados, mejorando la posicion de los

seculares: creemos que puede, y estamos convencidos de que querrá. Cuando se trata de intereses de esta clase, no hay consideraciones financieras que puedan ser invocadas. Por lo demas el gasto que resultaria de esta mejora es de tan poca consideracion, que ni aun podria ser alegado.

Nos ha parecido que la universidad deja aun algo que desear respecto á la inspeccion.

Los inspectores no son bastante numerosos, y en muchas ocasiones muy poco activos. La accion del Estado, completa donde se ejerce directamente, es insuficiente donde el Estado no administra directamente y se limita á vigilar. Los buenos establecimientos libres, dirigidos por seculares, reclaman la inspeccion de la universidad con una insistencia que les honra; los buenos establecimientos dirigidos por eclesiásticos no la temen; pero en general estos no gustan de ella, y en este punto es poco eficaz. Necesario es que haya mas personas empleadas en la vigilancia, que sean mas jóvenes y que tengan una grande actividad. Aquí es sin duda donde está el bien mas positivo, el mas fecundo en buenos resultados, y el que es mas de desear.

Añadiremos que con la libertad deben aumentarse la vigilancia, la exactitud y la severidad. Creemos que los establecimientos particulares, seculares ó eclesiásticos, ganarán en ser visitados, y que la misma universidad ganará en ser vista en la persona de sus agentes.

Vamos á reasumir, señores, estas observaciones sobre la universidad; como corporacion de enseñanza eleva el nivel de los estudios; da ademas el ejemplo de una disciplina firme, severa y franca, útil á la moralidad de los jóvenes: como cuerpo gubernativo de la enseñanza, es necesaria para conducir por las reglas de la ley á todos los establecimientos existentes, y mas necesaria desde que la libertad concedida aumenta el número de ellos, acreciendo su independencia. Digamos ahora algunas palabras de ciertas disposiciones que contiene la ley sobre las relaciones de la universidad con los establecimientos libres. Estas disposiciones son relativas al libre ejercicio y á los certificados de estudios, pero es necesaria una corta esplicacion para que podais tomarlas.

(*Se continuará.*)

BALSAMO DE LOPEZ.

Maravilloso para diviesos, apostemas, llagas, úlceras, carbuncos, bubones, reumas, quemaduras, herpes, grietas y picaduras ó mordeduras venenosas. Fortalece las articulaciones y demas partes que padecen debilidad, y disipa todo mal humor. Se vende en esta Imprenta á 4 rs. vete con el correspondiente método para su uso.

Imprenta de Herrero-Pedron, Soler y Compañía.